

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y  
EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que financiará el "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonia Peruana", en adelante el **CONVENIO MARCO**, que celebran: el Gobierno Regional de **JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, ciudad de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **Ángel Dante Unchupaico Canchumani**, identificado con DNI N° 20053479, a quien en adelante se le denominará **GORE**; y de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, con RUC N° 20562836927, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San isidro, ciudad y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora Ejecutiva (e), designada por Resolución Ministerial N° 0375-2013-MINAGRI y ratificada mediante Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI, la señora **Fabiola Martha Muñoz Doderó**, identificada con DNI N° 07879893, a quien adelante se le denominará **SERFOR**; en los términos y condiciones siguientes:

El **GORE** y el **SERFOR**, en caso de mencionarlos conjuntamente, se les denominará las **PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

El **GORE** es el Gobierno Regional con jurisdicción en el departamento de Junín. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El **SERFOR**, de acuerdo con la Ley N° 29763, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (**MINAGRI**) y es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre y en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia, encontrándose en proceso de implementación a la fecha de suscripción del presente convenio.

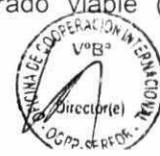
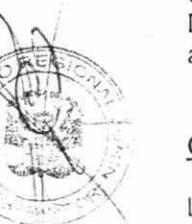
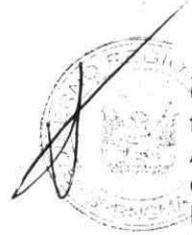
El **SERFOR** cuenta dentro de su estructura organizacional con las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre como sus órganos desconcentrados que se encuentran en los ámbitos de los departamentos donde no se haya concluido con la transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

A través de Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se declara concluido el proceso de transferencia (proceso de fusión por absorción) de la ex Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (**DGFFS**) del **MINAGRI** al **SERFOR**, iniciando así ésta última sus funciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PROGRAMA**

La ex **DGFFS**, hoy fusionada al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - **SERFOR** desarrolló, en calidad de Unidad Formuladora, el "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonia Peruana" (en adelante, el "**PROGRAMA**"), el mismo que, mediante Informe Técnico N° 034-2011-EF/63.01 de fecha 03 de agosto de 2011, emitido por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha sido declarado viable (código PROG-017-2006-SNIP) así como los

Doc: 1370192  
Exp: 951302



respectivos Proyectos de Inversión Pública – PIP (códigos SNIP 140957, 140979 y 140987), autorizándose además, la conformación del Conglomerado (código PROG-008-2011-SNIP).

El **PROGRAMA** tiene como objetivo la recuperación y conservación de los bosques amazónicos, mediante el fortalecimiento de la institucionalidad de la administración forestal, el adecuado manejo para la conservación de los recursos forestales y los ecosistemas amazónicos y, el mejoramiento de la competitividad del sector forestal. Su ámbito de acción comprende los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali, en toda su extensión, así como determinadas provincias y/o distritos amazónicos de los departamentos de Huánuco, Junín y Pasco.

El monto total de inversión del **PROGRAMA** asciende a S/. 216'491,007.00 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Siete con 00/100 Nuevos Soles) y es financiado a través de: a) un Contrato de Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) (el "Contrato de Préstamo"): S/ 61'700,000.00, cuya operación de endeudamiento fuera aprobada vía el D.S. N° 231-2012-EF, b) una contrapartida nacional: S/ 129'658,867.00, e) una contrapartida regional, distribuida entre los ocho (08) Gobiernos Regionales participantes: S/ 25'132,140.00.

El **PROGRAMA** cuenta con la Unidad Ejecutora 002-1592: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonia Peruana en el pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – **SERFOR**, para hacerse cargo de su organización y gestión.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

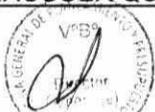
El **SERFOR** y el **GORE**, suscriben el presente **CONVENIO MARCO** amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27293, Ley de Creación del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo N° 1077, crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014 2009-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-AG.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 424-2014-MINAGRI, da por concluido el proceso de transferencia de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI al SERFOR.
- Contrato de Préstamo Celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República del Perú (operación de endeudamiento aprobada vía el D.S. N° 231-2012-EF).

### CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

Implementar mecanismos e instrumentos de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional, entre otros que sean necesarios que permitan aunar esfuerzos y recursos para la ejecución del **PROGRAMA**, en el ámbito del **GORE**.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL ENCARGO DE GESTIÓN



A efectos de la ejecución del **PROGRAMA** y en tanto no se haya culminado con el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, el **SERFOR** y el **GORE** suscribirán los correspondientes Convenios Específicos donde se establecerán encargos de gestión en el marco del artículo 71 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo a las actividades que se deban desarrollar en los siguientes componentes:

1. **PIP 1:** "Fortalecimiento de la Institucionalidad de la Administración Forestal en las Regiones Amazónicas de Amazonas, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali" Código SNIP 140957.
2. **PIP 2:** "Mejoramiento de la Conservación y Protección del Bosque en las Regiones Amazónicas de Huánuco, Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali".
3. **PIP 3:** "Alta Productividad del Sector Forestal en las Regiones Amazónicas de Amazonas, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali".
4. Conglomerado (Fondos Concursables).

#### CLÁUSULA SEXTA: OBJETIVOS

##### 6.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer los términos y condiciones para asegurar la adecuada ejecución del **PROGRAMA** en el ámbito del **GORE** en concordancia con lo establecido en los estudios de pre inversión del mismo.

##### 6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asegurar la adecuada participación de las partes en la ejecución del **PROGRAMA** en el ámbito del **GORE**.
- Asegurar el financiamiento del **PROGRAMA** en las actividades a ejecutarse en el ámbito del **GORE**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO DE LAS PARTES

**LAS PARTES** acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente **CONVENIO MARCO**:

##### 7.1 DEL GORE

- 7.1.1 Implementar las actividades necesarias para la ejecución del **PROGRAMA**, en el marco de los encargos de gestión que se realicen.
- 7.1.2 Informar mensualmente al **SERFOR** los avances en la ejecución del **PROGRAMA**.
- 7.1.3 Garantizar el cofinanciamiento del **PROGRAMA** y cumplir oportunamente el calendario de desembolsos previstos, por un monto de S/ 1'237.068.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Sesenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con los Anexo N° 1 y 2, los mismos que forman parte del presente Convenio, como contrapartida regional relacionada a sus componentes "*Catastro forestal de tierras y bosques en ocho regiones de la Amazonía*" e "*Inventario Forestal*", del Componente 1: PIP "*Fortalecimiento de la institucionalidad de la administración forestal en las regiones amazónicas de Amazonas, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali*" que el **PROGRAMA** prevé realizar.

7.1.4 De resultar beneficiado con asignación de recursos mediante los mecanismos concursables del **PROGRAMA**, el **GORE** garantizará la respectiva contrapartida regional.

7.1.5 Coordinar permanentemente con los gobiernos locales de su ámbito territorial, cuando corresponda, la ejecución de las actividades y proyectos que se deriven del presente **CONVENIO MARCO**.

## 7.2 DEL SERFOR

7.2.1 Garantizar los recursos financieros necesarios, de fuente nacional en general y de fuente Préstamo **CAF**, ascendente aproximadamente a S/. 191'358,867 (Ciento Noventa y Un Millones y Trescientos Cincuenta y Ocho Mil y Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), con el siguiente detalle:

Préstamo CAF	S/. 61'700,000
Contrapartida Nacional	S/. 80'386,984
Gastos Recurrentes	S/. 49,271,883
<b>Total</b>	<b>S/. 191'358,867</b>

El financiamiento de las inversiones y actividades previstas en el marco del **PROGRAMA**, definiendo los montos y fuente de financiamiento correspondientes para cada Gobierno Regional, se efectuará mediante Convenios Específicos, a fin de incorporarlos en los respectivos planes operativos.

7.2.2 Brindar los recursos necesarios para viabilizar el ejercicio de los Encargos de Gestión, ya sea como transferencias y/o encargos financieros al **GORE** para ejecutar exclusivamente las actividades del **PROGRAMA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones y en el Plan Operativo del Programa.

7.2.3 Coordinar permanentemente con el **GORE** y con los gobiernos locales de su ámbito territorial, cuando corresponda, la ejecución de las actividades y proyectos que se deriven del presente **CONVENIO MARCO**.

## 7.3 DE AMBAS PARTES

7.3.1 Coordinar con el MEF la inclusión, en el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el año fiscal que corresponda, los aportes al **PROGRAMA** previstos para cada una de las partes.

7.3.2 Realizar el seguimiento a los proyectos, actividades, metas, productos y resultados de la ejecución del **PROGRAMA** en el ámbito del **GORE**.

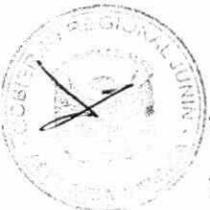
7.3.3 Establecer las previsiones que correspondan para la institucionalización y la sostenibilidad de las capacidades humanas y materiales creadas y de los procesos desarrollados en el **GORE** en el marco del **PROGRAMA**.

7.3.4 Coordinar permanentemente con la Unidad Ejecutora la ejecución de las actividades y proyectos que se deriven del presente **CONVENIO MARCO** en el ámbito territorial del **GORE**, aplicando los procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones del **PROGRAMA**.

7.3.5 Otras que sean necesarias para la implementación del **PROGRAMA** en su región.

## CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente **CONVENIO MARCO**, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de



**LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.



#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente **CONVENIO MARCO**, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por el **GORE**:

- El Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente o su representante debidamente acreditado.

Por el **ELSERFOR**:

- El Director Ejecutivo o su representante debidamente acreditado

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL**



Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados en virtud del presente **CONVENIO MARCO**, constituyen propiedad intelectual del **PROGRAMA** y de **EL GORE**, otorgándose el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente **CONVENIO MARCO** tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO MARCO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO MARCO** de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrán resolver, sin que medie causas de resolución alguna, siendo suficientes para ello la remisión de una carta notarial cursada con una anticipación de quince (15) días hábiles a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, luego de lo cual, la libre separación surtirá efectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente **CONVENIO MARCO** no ha medido dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL CIERRE DEL PROGRAMA**

Al término del **CONVENIO MARCO** se efectuará el cierre de actividades del **PROGRAMA**. Los activos adquiridos para la ejecución de actividades en el ámbito territorial del **GORE**, serán



transferidos a la instancia orgánica que ejerza las funciones de la administración de los recursos forestales y de fauna silvestre.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO MARCO**, y/o controversia en su aplicación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente **CONVENIO MARCO**, deberá ser hecha por escrito y remitida a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

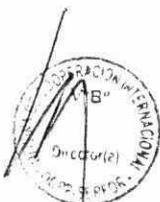
Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente **CONVENIO MARCO**, se suscribe en tres (3) ejemplares igualmente validados, a los ..... días del mes de diciembre del año 2015.



**Angel Dante Unchupaico Canchumani**  
Gobernador  
Gobierno Regional de Junín



**Fabiola Muñoz Dodero**  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 ENE 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO N° 1

Programa o Gasto	Financiamiento	Total S/.	%
Programa de Inversión	1. Préstamo CAF	61,700,000	28.50
	2. Contrapartida Nacional	80,386,984	37.13
	3. Contrapartida Regional	25,132,140	11.61
Total Programa de Inversión		167,219,124	77.24
Gastos Recurrentes	4. Contrapartida de Gastos Recurrentes de SERFOR	24,071,883	11.12
	5. Programa de Compensación para la competitividad (AGROIDEAS)	25,200,000	11.64
Total Gastos Recurrentes		49,271,883	22.76
Total General		216,491,007	100.00

ANEXO N° 2

DETALLE DE LA CONTRAPARTIDA REGIONAL

PIP N° 1: "FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL EN LAS REGIONES AMAZÓNICAS DE AMAZONAS, HUÁNUCO, JUNÍN, LORETO, MADRE DE DIOS, PASCO, SAN MARTÍN Y UCAYALI" Código SNIP 140957

**COMPONENTE 1:** Catastro de tierras y bosques en 8 regiones de la Amazónica  
**COMPONENTE 2:** Inventario forestal

Región	Componente 1		Componente 2		TOTAL
	Ha. Beneficiadas	Contrapartida (S/.)	Ha. Beneficiadas	Contrapartida (S/.)	Contrapartida (S/.)
Amazonas	1,416,332	504,361	2,659,357	302,589	806,950
Huánuco	2,748,722	978,829	1,724,007	196,162	1,174,991
Junín	2,918,094	1,039,143	1,739,498	197,925	1,237,068
Loreto	14,592,907	5,196,583	36,001,221	4,096,319	9,292,902
Madre de Dios	702,057	250,005	8,215,301	934,760	1,184,765
Pasco	1,282,788	456,805	1,443,371	164,231	621,036
San Martín	2,473,275	880,742	3,533,596	402,062	1,282,804
Ucayali	1,481,655	527,622	8,768,918	997,752	1,525,374
<b>TOTAL</b>	<b>27,615,830</b>	<b>9,834,090</b>	<b>64,085,269</b>	<b>7,291,800</b>	<b>17,125,890</b>

Conglomerado

Región	TOTAL Contrapartida (S/.)
8 Regiones	8,006,250

